

Seguridad Social, contra la Mutua Fremap mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61, y contra la empresa «José Gálvez Martínez S.L.» debo de confirmar y confirmo las resoluciones administrativas combatidas, y en consecuencia, debo de absolver y absuelvo a los codemandados de todos los pedimentos deducidos en su contra, al tiempo, que desestimando la demanda interpuesta por «Femap, mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61» contra El Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Abdelaziz Bannay y contra la empresa «José Gálvez Martínez, S.L.» debo de confirmar y confirmo las resoluciones administrativas combatidas absolviendo, en consecuencia a los codemandados de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa José Gálvez Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a doce de diciembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Lorca

14481 Procedimiento número 244/1999.

N.I.G.: 30024 1 0100292/1999

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 244/1999

Sobre Otras Materias

De D. Mariano Reverte Bermejo

Procurador Sr. Antonio Valero Torres

Contra Dña. Pilar Callejón Ángel

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, Juicio Ejecutivo 244/1999, seguidos a instancia de D. Mariano Reverte Bermejo contra Dña. Pilar Callejón Ángel, por la presente se cita de remate al/a la referido/a demandada Dña. Pilar Callejón Ángel a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándose con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por

desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1472.48 eur.

Intereses y costas: 1051.77 eur.

Y para que sirva de citación de remate, en forma, a doña Pilar Callejón Ángel, cuyo último domicilio conocido fue en Barrio Puerto de Mar, Edif. Tauro n.º 2-B- Mazzarrón, se expide la presente, que firmo y sello en Lorca a veinticuatro de noviembre de dos mil tres.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

14483 Quiebra 296/2001

N.I.G.: 30027 1 0202212/2001

Procedimiento: Quiebra 296/2001

Sobre Otras Materias

De D./Dña. Cocinados Murcianos, S.L. C.I.F.: B-30111553

Procurador/a Sr/a. Antonio Abellán Matas.

Contra D/Dña. Cocinados Murcianos, S.L.

Procurador/a Sr/a. Antonio Abellán Matas.

D. Francisco Javier Pérez García, Sr. Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Quiebra Voluntaria con el número 296/01 instados por el Procurador Sr. Antonio Abellán Matas, en nombre y representación de Cocinados Murcianos, S.L. C.I.F.: B-30111553, sita en Calle La luz n.º 21 de Molina de Segura, siendo administrador único el Sr. José A. Urroz Arruabarranea, en los cuales y por estar acordado en esta fecha, se convoca a los acreedores de la quiebra para que el día trece de febrero de dos mil cuatro, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado, para celebrar Junta General de Acreedores para examen y reconocimiento de créditos.

Se concede un término que finaliza el próximo día dos de febrero de 2004 para que éstos presenten al Síndico Sr. José Reyes Pastor, (Paseo Rosales n.º 1, Entresuelo de Molina de Segura (Murcia)), los títulos justificativos de su crédito, bajo apercibimiento legal.

Y para que conste a los oportunos efectos y publicidad pertinente, libro, expido, firmo y sello en Molina de Segura, a cuatro de diciembre de 2003.—El/La Secretario.